

Constancia Secretarial: El 18 de julio de 2023 ingresa al Despacho con diligencias de notificación negativas.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01100

Atendiendo la documental que antecede, allegada por la apoderada del extremo actor, el Juzgado, **Resuelve:**

ÚNICO. - Dada la infructuosidad de efectuar la notificación del demandado **BRYAN PANA HERNANDEZ**, se decreta su emplazamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>040</u> del <u>21 DE JULIO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424a9217cbaab82e006210a8abc4569024c6bd4d601129c94b46ad63d5e2da70**

Documento generado en 18/07/2023 07:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>